

## ANUNCIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Exp. 905522/21

El Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente las bases generales reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de las subvenciones de apoyo a las políticas sociales municipales 2022-2023.

Las bases mencionadas se han sometido a información pública por un periodo de treinta días hábiles, durante los cuales no se han presentado alegaciones, por lo cual deben entenderse aprobadas definitivamente en fecha 14 de febrero de 2022.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Barcelona, 16 de febrero de 2022  
El secretario general, Marcel·lí Pons Duat

ANEXO

### **Bases para la concesión de subvenciones de apoyo a las políticas sociales municipales 2022-2023**

#### **Bases 2022-2023 para subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva**

El Área de Desarrollo Social y Económico del Área Metropolitana de Barcelona (AMB) trabaja para potenciar la metrópolis, entendida como una red de pueblos y ciudades y vertebrada en un espacio compartido para el bienestar, la convivencia y la igualdad de oportunidades con perspectiva de género. A este fin, se pretende capitalizar e incorporar las experiencias metropolitanas anteriores dirigidas a apoyar las políticas sociales de los ayuntamientos del territorio, con el objetivo de facilitar las iniciativas municipales que persiguen combatir la vulnerabilidad y la exclusión social, asegurar la equidad territorial en el acceso a los servicios públicos metropolitanos y ayudar a dar un nuevo impulso a la economía y la acción social locales en un contexto metropolitano.

Así pues, el objetivo es apoyar las acciones e iniciativas municipales destinadas a la mejora de las condiciones y la calidad de vida de la ciudadanía del área metropolitana de Barcelona, reforzar la cohesión social y la convivencia, así como facilitar el acceso a un trabajo digno. Todo ello, de forma que se incremente el empleo efectivo y de calidad, y se considere prioritarias a las personas más vulnerables, que afrontan dificultades personales y económicas (jóvenes, mujeres, parados de larga duración, familias con todos los miembros en paro y personas discapacitadas).

En la preparación técnica y conceptual de las presentes bases se han seguido los principios de solidaridad y cooperación municipales, además de tener en cuenta la pluralidad de las situaciones socioeconómicas existentes en el territorio. En este sentido, y considerando la singularidad del presupuesto municipal de Barcelona en términos cuantitativos, el Ayuntamiento de Barcelona no participará en la solicitud de las subvenciones.

En el contexto actual, quedan configuradas un total de diez líneas de trabajo: «Proyectos singulares»; «Orientación y formación»; «Emprendimiento»; «Planes de ocupación»; «Apoyo a la contratación para empresas y entidades»; «Cohesión, convivencia y seguridad»; «Hogares vulnerables»; «Accesibilidad universal»; «Género e identidad», y, por último, «Garantía alimentaria». Junto con estas líneas se impulsará la concertación y la cooperación con los municipios en ámbitos que exceden la esfera local, como el sinhogarismo, la protección social primaria, las políticas para jóvenes, la convivencia social, la cultura, etc., en el marco de un espacio metropolitano de coordinación de políticas sociales y de concertación con agentes sociales y entidades del tercer sector.

El segundo párrafo del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que «las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación».

Paralelamente, la Ordenanza General de Subvenciones del AMB, en su artículo 3.g), excluye de su aplicación las aportaciones del AMB destinadas a financiar planes y programas de inversión propios para la asignación o el apoyo a actuaciones municipales, aprobadas por el Consejo Metropolitano, que se dirijan exclusivamente a los ayuntamientos metropolitanos y que estén reguladas mediante sus propias bases y directrices.

En este marco legal se dictan las presentes bases.

## **Bases 2022-2023**

### **Base 1. Objeto, finalidad y procedimiento**

El objeto de las presentes bases es apoyar económicamente las iniciativas municipales que, en el marco del Programa metropolitano de dinamización del mercado de trabajo y del Programa metropolitano de fomento de la cohesión social del AMB, mejoren las condiciones de vida de la ciudadanía y favorezcan a las personas más vulnerables, mediante un trabajo cooperativo, solidario y de colaboración municipal con el tejido socioeconómico metropolitano. Estas bases se articularán en una única convocatoria para las anualidades 2022 y 2023.

Visto todo lo anterior, el objeto de las presentes bases es subvencionar proyectos de dinamización del mercado de trabajo y de fomento de la cohesión social que presenten los ayuntamientos metropolitanos.

El criterio de concesión es el de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos regulados en las presentes bases. La elección de este procedimiento tiene su justificación en la conveniencia de fomentar el apoyo económico para el desarrollo de políticas sociales en los ayuntamientos metropolitanos, de forma extensiva y homogénea, en el marco de la recuperación social y económica del territorio metropolitano a raíz de los efectos derivados de la crisis social y económica y de la pandemia de la COVID-19.

### **Base 2. Disposiciones aplicables**

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los siguientes textos:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento europeo vigente en la materia.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Bases de ejecución del presupuesto de gastos del AMB en vigor.

### **Base 3. Beneficiarios y requisitos de la subvención**

Las bases se dirigen exclusivamente a los ayuntamientos metropolitanos incluidos en el cuadro de la base 4 y por el importe que se determina en las presentes bases.

Las subvenciones otorgadas por el AMB son compatibles con otras subvenciones recibidas para el mismo fin. En tales casos siempre deberá comunicarse al AMB la obtención de estos recursos. La suma de las subvenciones nunca podrá superar el 100 % del coste total del proyecto.

Los proyectos deberán recoger las iniciativas municipales que sean competencia de las entidades locales y que se puedan llevar a cabo hasta el 31 de diciembre del 2022 o el 31 de diciembre del 2023, dependiendo del calendario de ejecución del proyecto.

Este plazo máximo se refiere a la totalidad de las acciones previstas en el proyecto municipal. Específicamente, respecto a los contratos de trabajo que se formalicen como nuevos y que estén vinculados a la ejecución del proyecto, y que, por lo tanto, se reconozcan como gasto elegible en la concreción de la respectiva línea de proyectos, se establece una contratación laboral mínima de seis (6) meses y máxima de dieciocho (18) meses, con un mínimo del 75 % de la jornada laboral ordinaria, salvo en casos extraordinarios de sustituciones temporales o por necesidad del propio proyecto. Este plazo máximo podrá ampliarse para todo el personal técnico contratado o incorporado al proyecto o bien para una parte de dicho personal, con el fin de llevar a cabo la coordinación y la gestión del proyecto hasta que finalice.

El proceso de selección de personas en paro o que quieran mejorar su situación laboral es responsabilidad de cada ayuntamiento, que lo gestionará directamente, de acuerdo con la normativa y el marco legal aplicables a las entidades locales. Cabe considerar, en cualquier caso, los grupos prioritarios a los que se dirigen estas subvenciones. Asimismo, se tendrán en cuenta las situaciones especiales de personas de perfil vulnerable, acreditadas mediante informes de los servicios sociales correspondientes, a fin de poder formalizar su contratación.

### **Base 4. Cuantía y distribución de la subvención**

El importe total de las ayudas reguladas en las presentes bases es de 15 millones de euros (15.000.000 €) de los presupuestos para los años 2022 y 2023, que se distribuirán tal y como se expone en el cuadro de más adelante, correspondiente a la partida presupuestaria D1020 24116 46211.

Todos los actos de tramitación dictados en el expediente para la subvención estarán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión de la subvención, se mantengan las mismas circunstancias de hecho y derecho existentes en el momento en que se produjeron estos actos.

En las presentes bases se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada de gastos, lo que implica que la efectividad de la concesión de las subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito en los ejercicios presupuestarios del 2022 y el 2023, y que la concesión de la subvención se verá limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Asimismo, la cuantía expresada para ambas anualidades se debe considerar estimada hasta la aprobación de los correspondientes presupuestos. Lo mismo ocurre con la previsión de gasto plurianual: la cuantía del gasto debe considerarse estimada hasta la aprobación de los presupuestos de las anualidades correspondientes.

Los importes máximos de subvención por municipio se han calculado aplicando una fórmula de distribución económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Índice de paro ponderado por población.
- Renta bruta familiar disponible por habitante (aplicada de forma inversa).

La variable del índice de paro municipal (población parada / población activa) ponderado por población condiciona el 80 % de la asignación de los recursos, y la renta bruta familiar disponible (Rbfd), el 20 %. Para los cálculos se tiene en cuenta la población metropolitana sin incluir a los habitantes del municipio de Barcelona. Los datos de referencia de las tasas municipales de paro registrado son los publicados en mayo del 2019 y el índice de aplicación inversa basado en la Rbfd por habitante es del año 2018 (fuente: IERMB).

Respecto a las subvenciones relacionadas con los proyectos que deben presentar los ayuntamientos beneficiarios de las presentes bases, se garantizará, con anterioridad al cálculo de los importes máximos por municipio, una dotación mínima de 24.000 euros para el conjunto de las solicitudes que pueda presentar cada ayuntamiento.

El resultado económico final de la previsión presupuestaria para la presentación de proyectos de municipios metropolitanos es el expresado en este cuadro, repartido en dos ejercicios presupuestarios:

Municipio	Total de la convocatoria	2022	2023
<b>Presupuesto total para políticas y proyectos sociales</b>	<b>15.000.000,00 €</b>	<b>7.500.000,00 €</b>	<b>7.500.000,00 €</b>
Badalona	2.201.514,80	1.100.757,40	1.100.757,40
Badia del Vallès	213.377,22	106.688,61	106.688,61
Barberà del Vallès	314.013,78	157.006,89	157.006,89
Begues	60.996,08	30.498,04	30.498,04
Castellbisbal	119.850,84	59.925,42	59.925,42
Castelldefels	506.681,16	253.340,58	253.340,58
Cerdanyola del Vallès	460.375,62	230.187,81	230.187,81
Cervelló	90.189,30	45.094,65	45.094,65
Corbera de Llobregat	120.684,78	60.342,39	60.342,39
Cornellà de Llobregat	798.637,20	399.318,60	399.318,60
Esplugues de Llobregat	356.315,54	178.157,77	178.157,77
Gavà	414.239,40	207.119,70	207.119,70

L'Hospitalet de Llobregat	2.295.170,06	1.147.585,03	1.147.585,03
Molins de Rei	189.848,28	94.924,14	94.924,14
Montcada i Reixac	387.704,42	193.852,21	193.852,21
Montgat	124.075,90	62.037,95	62.037,95
Pallejà	101.127,66	50.563,83	50.563,83
La Palma de Cervelló	48.147,92	24.073,96	24.073,96
El Papiol	53.249,10	26.624,55	26.624,55
El Prat de Llobregat	596.864,94	298.432,47	298.432,47
Ripollet	435.209,50	217.604,75	217.604,75
Sant Adrià de Besòs	473.264,46	236.632,23	236.632,23
Sant Andreu de la Barca	261.963,72	130.981,86	130.981,86
Sant Boi de Llobregat	787.640,64	393.820,32	393.820,32
Sant Climent de Llobregat	48.006,22	24.003,11	24.003,11
Sant Cugat del Vallès	494.943,44	247.471,72	247.471,72
Sant Feliu de Llobregat	327.551,26	163.775,63	163.775,63
Sant Joan Despí	253.812,02	126.906,01	126.906,01
Sant Just Desvern	113.223,80	56.611,90	56.611,90
Sant Vicenç dels Horts	300.622,56	150.311,28	150.311,28
Santa Coloma de Cervelló	71.911,76	35.955,88	35.955,88
Santa Coloma de Gramenet	1.238.919,44	619.459,72	619.459,72
Tiana	70.340,38	35.170,19	35.170,19
Torrelles de Llobregat	65.913	32.956,50	32.956,50
Viladecans	603.613,80	301.806,90	301.806,90
<b>Total</b>	<b>15.000.000,00 €</b>	<b>7.500.000,00 €</b>	<b>7.500.000,00 €</b>

De acuerdo con las presentes bases, se podrán presentar tres tipologías de proyectos:

1. Proyectos anuales para ejecutar y finalizar en el 2022.
2. Proyectos anuales para ejecutar y finalizar en el 2023.
3. Proyectos bienales para ejecutar durante los años 2022 y 2023.

#### **Base 5. Órganos competentes de adjudicación y administración de las subvenciones**

El Consejo Metropolitano es el órgano competente para aprobar las presentes bases de subvenciones de apoyo a las políticas sociales municipales 2022-2023, con los importes de subvención por ayuntamiento que establece el cuadro de la base 4.

La Junta de Gobierno del AMB es el órgano competente para dictar los acuerdos necesarios para la resolución y el desarrollo de la convocatoria.

La Dirección del Área de Desarrollo Social y Económico del AMB es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

#### **Base 6. Programas para el despliegue de las líneas de trabajo de la convocatoria 2022-2023**

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases se estructuran en dos programas específicos, cada uno de los cuales se despliega en cinco líneas de trabajo:

1. El Programa metropolitano de dinamización del mercado de trabajo, con las siguientes líneas de trabajo:

- a) Proyectos singulares
- b) Orientación y formación
- c) Emprendimiento
- d) Planes de ocupación
- e) Apoyo a la contratación para empresas y entidades

2. El Programa metropolitano de fomento de la cohesión social, con las siguientes líneas de trabajo:

- a) Cohesión, convivencia y seguridad
- b) Hogares vulnerables
- c) Accesibilidad universal
- d) Género e identidad
- e) Garantía alimentaria

Los ayuntamientos podrán destinar los recursos a cualquiera de los programas, siempre y cuando no rebasen las cantidades máximas establecidas para cada municipio.

#### **a) Programa metropolitano de dinamización del mercado de trabajo**

La finalidad del Programa metropolitano de dinamización del mercado de trabajo es proporcionar apoyo técnico y económico a las iniciativas y los proyectos municipales destinados a facilitar la inserción laboral y a mejorar las competencias profesionales de las personas que tienen más dificultades para insertarse efectivamente en el mercado de trabajo (jóvenes, mujeres, personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, personas pertenecientes a familias con todos sus miembros en paro, familias monoparentales y personas con discapacidad), así como a proyectos diseñados para promover el emprendimiento, los proyectos singulares y los proyectos de orientación y formación. Asimismo, se pretende reforzar la implicación y la colaboración del tejido social y económico del territorio, además de seguir facilitando la cooperación con otros agentes e instituciones públicas que trabajan en esta materia.

##### **Líneas de trabajo**

###### **- Proyectos singulares**

Proyectos dirigidos a la dinamización del mercado laboral, el trabajo en red con agentes del territorio, la generación de nuevas oportunidades para la inserción laboral con un impacto en el empleo, la formación profesionalizadora y las prácticas en empresa o entidades, con posibilidad de beca o contratación mínima de tres (3) meses.

Proyectos para la mejora empresarial, la transición digital y ecológica y la modernización de la gestión y el apoyo económico del trabajo autónomo, de la microempresa y la pequeña empresa, del comercio y los servicios de proximidad, y para empresas de economía cooperativa, social y solidaria, en activo, de menos de cincuenta trabajadores, con un límite de 6.000 euros por beneficiario y empresa.

Pueden ser proyectos promovidos individualmente por un ayuntamiento o en cooperación intermunicipal.

###### **- Orientación y formación**

Proyectos de ámbito municipal o supramunicipal que incluyan actuaciones de las siguientes tipologías:

Refuerzo de los servicios locales de empleo mediante la incorporación de personal técnico de orientación, prospección de empresas, inserción u otros perfiles relacionados con el mercado de trabajo y el empleo.

Iniciativas relacionadas con la formación profesional (FP) y la FP dual, la formación interna de los equipos técnicos municipales de empleo, la formación profesionalizadora y el trabajo práctico con opción de beca o de contratación laboral mínima de tres (3) meses, para la inserción laboral de colectivos vulnerables concretos.

Habilitación o mejora de nuevos servicios para la atención de usuarios y usuarias. Por ejemplo, escuelas de nuevas oportunidades, clubes de trabajo o talleres prelaborales, entre otros.

- **Emprendimiento**

Fomento de nuevas iniciativas emprendedoras, individuales o colectivas, con autoempleo mediante el trabajo autónomo, la creación de microempresas, pymes, nuevos proyectos o la ampliación de iniciativas de economía cooperativa, social y solidaria.

El ayuntamiento deberá decidir la naturaleza del gasto que recibirán en forma de subvención los beneficiarios últimos, con un límite máximo de 6.000 euros por beneficiario y empresa, que no podrá superar el 50 % del gasto subvencionable. Sin embargo, las ayudas económicas no podrán costear los gastos de compra de terrenos o locales, de obras de instalación, remodelación o adecuación, el IVA de las facturas y, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En el caso de proyectos dirigidos a impulsar el emprendimiento de las mujeres, el porcentaje del gasto elegible subvencionable podrá llegar al 80 %.

La concesión de la ayuda al beneficiario final no podrá tener como resultado la oferta de bienes o servicios con un precio por debajo del coste de producción o prestación, o que altere las condiciones de libre competencia.

- **Planes de ocupación**

Proyectos que proponen la contratación laboral, para un ayuntamiento o para sus entidades públicas vinculadas o dependientes, de personas desempleadas o en situación de demandantes de mejora de empleo, preferentemente de perfiles vulnerables, para llevar a cabo actuaciones de carácter temporal y de interés general y social, y que faciliten a los participantes adquirir experiencia profesional y mejorar su cualificación y empleabilidad. Deberá garantizarse, como mínimo, la contratación del 50 % de mujeres en cada proyecto.

- **Apoyo a la contratación para empresas y entidades**

Proyectos que tienen como finalidad proporcionar apoyo económico a iniciativas municipales dirigidas a facilitar la creación de puestos de trabajo y la consolidación del tejido empresarial, comercial y social del municipio mediante ayudas económicas, hasta el 50 % de los costes laborales de las nuevas contrataciones de personas inscritas como demandantes de empleo, efectuadas por empresas o entidades sin ánimo de lucro, que operen en el área metropolitana de Barcelona.

El ayuntamiento decidirá el porcentaje de la ayuda sobre el gasto de la contratación laboral, los requisitos de las personas que se contratarán y de las entidades beneficiarias, con un tope del 50 % del gasto, y el plazo mínimo y máximo de la contratación subvencionable, que no podrá ser inferior a seis (6) meses ni superior a dieciocho (18) meses. Cabe señalar, sin embargo, que las ayudas no se podrán utilizar para contratar a familiares, miembros de órganos de administración o dirección de la empresa o entidad solicitante, personal de alta dirección, personas anteriormente contratadas con estas ayudas en anteriores planes o convocatorias del AMB, ni tampoco para llevar a cabo sustituciones temporales de personal fijo de la empresa o la entidad. En caso de proyectos dirigidos específicamente a la contratación de mujeres, el porcentaje del gasto de la contratación laboral podrá llegar al 80 %.

La concesión de la ayuda al beneficiario final no podrá tener como resultado que este ofrezca bienes o servicios con un precio por debajo del coste de producción o prestación, o que altere las condiciones de libre competencia.

Las iniciativas las podrá llevar a cabo cada municipio individualmente o bien se podrán desarrollar proyectos de cooperación intermunicipal formulados desde la óptica de la complementariedad y la optimización de recursos.

**b) Programa metropolitano de fomento de la cohesión social**

El Programa metropolitano de fomento de la cohesión social pretende apoyar las iniciativas y los proyectos municipales dirigidos a incrementar y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, y especialmente del conjunto de personas más vulnerables, afrontando los obstáculos y aspectos que generan situaciones de desigualdad social, en un marco de cooperación e implicación del tejido social metropolitano.

Este programa quiere incidir prioritariamente en la reducción y la eliminación de los aspectos y mecanismos que dificultan la convivencia y un entorno seguro, un hogar accesible y con los servicios básicos de suministro garantizados, el acceso a una alimentación sana y saludable para todos, el desarrollo de la igualdad y la perspectiva de género, el reconocimiento de las diversidades identitarias y la accesibilidad universal. Asimismo, pretende incidir en la mejora de las condiciones y la calidad de vida y en el reconocimiento y la materialización de derechos sociales, principalmente del conjunto de las personas y los colectivos considerados más vulnerables en el ámbito metropolitano.

#### **Líneas de trabajo**

##### **- Cohesión, convivencia y seguridad**

Apoyo económico a iniciativas municipales para una gestión proactiva de la convivencia y la seguridad en los barrios, mediante proyectos que fomenten la relación y el respeto entre las personas, así como el uso y la adecuación de los espacios de relación, y que apliquen mecanismos de prevención, control y afrontamiento de conflictos.

Pueden ser proyectos promovidos individualmente por un ayuntamiento o en cooperación intermunicipal.

##### **- Hogares vulnerables**

Apoyo económico a proyectos para la mejora de las condiciones de habitabilidad y confort en los hogares de personas en situación de vulnerabilidad, para hacer frente al pago de facturas de suministros de energía, agua, comunicaciones y acceso a internet; auditorías energéticas; herramientas para los equipos técnicos y usuarios para que puedan reducir los gastos de suministros y afrontar la emergencia habitacional; teleasistencia, atención y seguimiento a distancia de personas, y refuerzo del servicio a domicilio para personas con dificultades de movilidad, acompañamiento emocional y otras medidas de apoyo y ayudas contra la soledad.

Respecto a las personas beneficiarias y los procesos de proyectos relacionados con las ayudas económicas para el pago de facturas, se pueden consultar las condiciones en @ctivAMB, la aplicación creada para presentar la documentación de las subvenciones.

Pueden ser proyectos promovidos individualmente por un ayuntamiento o en cooperación intermunicipal.

##### **- Accesibilidad universal**

Apoyo económico para proyectos municipales dirigidos a mejorar la accesibilidad y la movilidad en el conjunto del domicilio y apoyo asistencial y para obras, instalaciones, remodelación y adecuación del hogar a tal fin. Asimismo, adaptación de los espacios sanitarios y apoyo emocional y de cuidados tanto domiciliarios como a distancia, para personas con discapacidad a partir del 33 % y personas con grado de dependencia severa (grado II) o gran dependencia (grado III), y otros perfiles acreditados mediante informe de los servicios sociales correspondientes.

##### **- Género e identidad**

Apoyo económico para proyectos municipales dirigidos a promover la equidad y la transversalidad de género en las organizaciones municipales, incorporar la perspectiva de género interseccional y LGTBI en las políticas sociales, impulsar el talento femenino, fomentar la conciliación y el uso del tiempo, garantizar la igualdad real de derechos, oportunidades y resultados entre mujeres y hombres, y asegurar el respeto y la defensa de la diversidad sexual y de género para evitar toda discriminación y prevenir y combatir la violencia de género y el acoso sexual.

Pueden ser proyectos promovidos individualmente por un ayuntamiento o en cooperación intermunicipal.

##### **- Garantía alimentaria**

Apoyo económico y técnico para proyectos desarrollados por los servicios técnicos de ayuntamientos o entidades sociales sin ánimo de lucro del ámbito metropolitano para la compra, la aplicación, el mantenimiento, la actualización y la formación en *software*

informático específico para la gestión de medidas que garanticen el acceso a la alimentación.

### **Base 7. Obligaciones de los ayuntamientos metropolitanos beneficiarios**

Los proyectos que propongan los ayuntamientos metropolitanos deberán presentarse mediante la plataforma @ctivAMB siguiendo el modelo electrónico propuesto por el AMB, para cada una de las líneas de actuación de ambos programas.

Igualmente, son obligaciones de los ayuntamientos beneficiarios las siguientes:

1. Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto o llevar a cabo la actividad que fundamente la concesión de la subvención y acreditarlo ante el AMB según las presentes bases.
2. Ratificar el inicio del proyecto aprobado a través de la plataforma @ctivAMB.
3. Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación que dictamine el AMB sobre las actividades, incluyendo las de naturaleza económica y financiera.
4. Justificar ante el AMB la aplicación de las subvenciones a través de la acreditación formal de los gastos efectuados, sin perjuicio de otros medios de comprobación. A tal efecto se conservarán, en un expediente individualizado, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un mínimo de cinco (5) años desde la finalización del proyecto, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
5. Proponer cualquier cambio en el proyecto, preferentemente de forma previa, que deberá ser autorizado por el AMB, comunicado mediante EACAT y aprobado por el órgano competente.
6. Informar de incidencias en la ejecución de las actuaciones del proyecto lo antes posible, para poder buscar vías de solución a fin de evitar afectaciones en la justificación final del proyecto.
7. Reintegrar los fondos percibidos en caso de revocación, renuncia o cumplimiento parcial del proyecto, con los intereses legales de demora correspondientes.
8. Hacer constar la colaboración del AMB en las actividades, presentaciones públicas o materiales escritos, en acciones de cara al público (en vestuario, vehículos, elementos de protección colectiva, entradas de edificios, mostradores, etc.) e incluir una indicación al pie de firma de los correos electrónicos corporativos de las personas contratadas por el programa metropolitano correspondiente, con el logotipo del AMB y el siguiente texto: «Esta acción se lleva a cabo con el apoyo del Área Metropolitana de Barcelona en el marco de las subvenciones de apoyo a las políticas sociales municipales». Los modelos se pueden consultar en [www.amb.cat](http://www.amb.cat), en la página correspondiente al «Plan Metropolitano de Apoyo a las Políticas Sociales Municipales 2020-2023», convocatoria 2022-2023.
9. Hacer constar en la difusión y publicidad de las actuaciones de los proyectos el siguiente texto: «Con el apoyo del Área Metropolitana de Barcelona en el marco del Plan Metropolitano de Apoyo a las Políticas Sociales Municipales 2020-2023». Asimismo, el logotipo del AMB deberá situarse bajo este texto. Las instrucciones respecto a la imagen institucional del AMB se pueden consultar y descargar en <https://www.amb.cat/web/amb/administracio-metropolitana/imatge-institucional>.
10. Presentar ante el AMB cualquier documento o informe que se requiera mediante el sistema establecido, @ctivAMB, y, en su caso, mediante EACAT, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. En el caso de proyectos de cooperación intermunicipal que agrupen a varios ayuntamientos, deberá identificarse en la propuesta a la entidad gestora. Asimismo, pueden realizar esta función, por designación expresa de los ayuntamientos promotores del proyecto, los consejos comarcales u otras entidades públicas vinculadas, si así se acuerda. La entidad gestora del proyecto, previamente designada por parte de los ayuntamientos, se encargará de recopilar y presentar la documentación de todos los

participantes en el proyecto.

12. Hacer constar en los nuevos contratos de trabajo, concertados con financiación del AMB, el siguiente texto: «Con el apoyo del Área Metropolitana de Barcelona en el marco de la convocatoria 2022-2023 de apoyo a las políticas sociales municipales».

13. Cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y la normativa que la complementa, en relación con los datos personales a los que se tenga acceso con ocasión del contrato, así como lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La ejecución de la prestación de los servicios y, en concreto, la verificación de su correcto desarrollo podrían implicar la comunicación de datos de la identidad de los beneficiarios del proyecto al AMB. El ayuntamiento deberá informar a los solicitantes y los beneficiarios de la ayuda sobre el tratamiento de sus datos y sus derechos, de acuerdo con la ley de protección de datos vigente.

14. Responder al cuestionario de evaluación de las subvenciones, que se les hará llegar al finalizar el proyecto a fin de poder cerrar el proceso de justificación y efectuar el pago final.

## **Base 8. Requisitos y condiciones generales de los proyectos**

### **8.1 Forma de presentación de los proyectos**

Preferentemente, los ayuntamientos metropolitanos solicitantes serán los que ejecuten los proyectos en régimen de gestión directa, sin perjuicio de la posibilidad de proponer la adjudicación de la ejecución a una entidad o empresa propia, participada por el ayuntamiento o vinculada a este, con motivo de su especialización. En este caso, el ayuntamiento solicitante deberá proponer esta adjudicación desde el inicio y el AMB autorizará, en su caso, expresamente la ejecución del programa o proyecto municipal. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario de la subvención seguirá siendo el ayuntamiento metropolitano.

Los proyectos se presentarán en forma de solicitud dirigida a la presidenta del AMB, suscrita por el alcalde o la alcaldesa del ayuntamiento correspondiente o por su representante, junto con la documentación disponible en [www.amb.cat](http://www.amb.cat) relativa a la convocatoria 2022-2023 de apoyo a las políticas sociales municipales, y según el proceso establecido en las presentes bases, mediante el sistema informático @ctivAMB.

### **8.2 Acreditación del cumplimiento de los requisitos de las bases**

Los requisitos se deberán acreditar mediante la siguiente documentación:

- Plan del proyecto que se quiere ejecutar, mediante la memoria técnica.
- En los proyectos que lo requieran, previsión de contratación laboral y posterior presentación de los contratos suscritos.
- Documentación relativa al plan de gestión por aplicar, mediante la memoria técnica y la propuesta económica.

### **8.3 Criterios objetivos**

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia no competitiva no existen criterios objetivos de valoración de los proyectos, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 55.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **Base 9. Formación**

Los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones económicas deberán facilitar a todas las personas contratadas (en las líneas «Planes de ocupación» y «Proyectos singulares») la formación básica siguiente que requieran, ya sea presencial o virtual:

- Acogida, relaciones laborales y formación en igualdad y perspectiva de género y feminista. Duración mínima de 6 horas. Se deberá impartir esta formación durante el primer mes y pueden hacerlo los propios servicios municipales.
- Prevención de riesgos laborales propios del puesto de trabajo, que incluya nociones de

primeros auxilios. Duración mínima de 4 horas.

– Una acción formativa profesionalizadora relacionada con el puesto de trabajo y actividades por desarrollar de acuerdo con el proyecto. El tiempo de formación depende del puesto de trabajo, pero debe preverse un mínimo de 10 horas y debe llevarse a cabo, preferentemente, durante el primer trimestre de contratación.

– Medio ambiente y gestión de residuos, centrados en la labor por desarrollar. Duración mínima de 2 horas. Se deberá impartir esta formación durante el primer trimestre. En cuanto a la formación sobre medio ambiente y gestión de residuos, la Dirección de Servicios Ambientales del AMB se hará cargo de impartirla de forma gratuita. Los ayuntamientos deberán solicitar la acción mediante la central de reservas del Programa Metropolitano de Educación y Sostenibilidad (<https://www.amb.cat/es/web/ecologia/sostenibilitat/educacio-ambiental>) o llamando al 93 238 93 51.

– Formación en informática, de nivel básico, medio o avanzado, de acuerdo con las necesidades de los participantes. Duración mínima de 12 horas. Se impartirá en el periodo que más se ajuste a las necesidades de los beneficiarios, salvo cuando puedan acreditar fehacientemente algún tipo de formación reglada u ocupacional previa relacionada con esta temática.

Todas las formaciones se impartirán prioritariamente en horario laboral o de actividad y computarán como horas efectivas de trabajo. Se deberá controlar la asistencia del alumnado a las formaciones para cada acción formativa distinta en un registro.

### Base 10. Calendario de los proyectos

Una vez aprobadas las bases en el Consejo Metropolitano, la Junta de Gobierno llevará a cabo la convocatoria de las subvenciones, que quedará abierta el día siguiente a la fecha de su publicación en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* (BOPB).

Una vez recibida la propuesta de solicitud de subvención, con la documentación correspondiente al proyecto previamente validada por el equipo técnico del AMB, la Junta de Gobierno del AMB la resolverá en el plazo máximo de dos (2) meses.

El plazo de presentación de proyectos se indicará en la convocatoria. No obstante, se podrán reconocer proyectos cuyo inicio sea anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria, con una anterioridad máxima a la publicación de la convocatoria del 1 de enero del 2022.

El calendario de presentación y justificación de los proyectos es el siguiente:

1. Para proyectos que deban ejecutarse en el **2022**.
  - **Presentación de proyectos:** desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPB hasta el 30 de junio del 2022.
  - **Ejecución de proyectos:** hasta el 31 de diciembre del 2022.
2. Para proyectos que deban ejecutarse en el **2023**.
  - **Presentación de proyectos:** hasta el 30 de junio del 2023.
  - **Ejecución de proyectos:** hasta el 31 de diciembre del 2023.
3. Para proyectos bienales (**2022-2023**).
  - **Presentación de proyectos:** hasta el 30 de septiembre del 2022.
  - **Ejecución de proyectos:** hasta el 31 de diciembre del 2023.

Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para manifestar observaciones o aceptar la subvención de forma expresa o tácita.

Se podrá solicitar una prórroga hasta el 30 de junio del 2024 como máximo para finalizar las actuaciones de los proyectos que, por motivos ajenos o procedimientos internos, se hayan visto afectados por situaciones que dificulten su ejecución prevista dentro de las fechas establecidas inicialmente. En este supuesto, la prórroga deberá solicitarse al AMB y tendrá que haber sido concedida antes de agotar el plazo inicial de ejecución de los proyectos.

Los proyectos se deberán justificar en el plazo de tres (3) meses, contados desde el plazo máximo de ejecución; es decir, a partir del 31 de diciembre del 2022 o del 31 de diciembre del 2023, dependiendo de la duración del proyecto y de cuál sea su plazo máximo de ejecución, según lo expuesto en los párrafos anteriores.

### Base 11. Importe máximo de dotación otorgada

La suma de las subvenciones otorgadas por el AMB a uno o más proyectos municipales no podrá superar, en ningún caso, el importe total previsto para cada ayuntamiento.

Asimismo, el AMB asumirá hasta un máximo del 90 % del importe total del presupuesto del proyecto presentado y aprobado por el ayuntamiento y el AMB, respectivamente.

En el caso de proyectos de la línea «Hogares vulnerables», dedicados al pago de las facturas vinculadas a los consumos de agua, electricidad y gas, servicios de teleasistencia, servicios de telefonía móvil y acceso a internet, el AMB podrá financiar hasta el 100 % de los pagos (las condiciones constan descritas en el anexo).

El Área Metropolitana de Barcelona recomienda tener presente, de cara a posibles contrataciones, el salario de referencia publicado en la web del AMB: <https://www.amb.cat/es/web/desenvolupament-socioeconomic/estudis-socioeconomic/detall/-/estuditerritorial/salari-de-referencia-metropolitana/6885912/11708>.

### Base 12. Gastos de los proyectos

A efectos de la aplicación y la justificación de los gastos de los proyectos presentados en el marco de los diferentes programas, con carácter general y con especificación en cada línea de proyectos, se reconocerán los siguientes tipos de gasto:

- **Gasto elegible y financiable por el AMB (como máximo, el 90 % del gasto del proyecto)**
- El conjunto de gastos de contratación laboral y de equipos de protección individual (EPI), medidas de protección sanitaria frente a la COVID-19, exámenes de salud y equipamientos de trabajo personal, para la incorporación al puesto de trabajo de personal, tanto de beneficiarios finales (líneas «Planes de ocupación» y «Proyectos singulares») como de equipos técnicos, de nueva contratación o de modificaciones contractuales, o para sustituciones (líneas «Orientación y formación» y «Proyectos singulares»), relacionados con el proyecto.
- El conjunto de gastos relacionados con las compras de bienes y servicios y de los convenios y ayudas a terceras entidades sociales, educativas y económicas, para el despliegue y la ejecución de las actuaciones de los proyectos y para su difusión y comunicación, en el marco de las siguientes líneas del Programa metropolitano de fomento de la cohesión social: «Proyectos singulares», «Orientación y formación» y formación profesionalizadora de la línea «Planes de ocupación».
- Las ayudas económicas directas, como subvenciones o becas, dirigidas a los diferentes perfiles de beneficiarios finales de los proyectos, de acuerdo con las características de cada una de las líneas de los programas de mercado de trabajo y de cohesión social («Hogares vulnerables» y «Accesibilidad universal»).
- Gastos necesarios para la gestión de los proyectos de cooperación intermunicipal, hasta un máximo del 5 % del total del presupuesto del proyecto.
- **Gasto elegible pero no financiable por el AMB (como mínimo, el 10 % del gasto del proyecto)**
- Personal municipal propio de coordinación, técnico y administrativo existente previo al inicio del proyecto, y que participe en este.
- Gastos de formación no profesionalizadora de las personas contratadas en el marco del proyecto.
- Gastos de herramientas de trabajo, *hardware* y *software*.
- Costes de alquiler de vehículos, maquinaria y espacios para actividades concretas de los proyectos.
- Gastos indirectos.
- **No se considerarán gastos elegibles ni financiables los siguientes:**
- Gastos no salariales, incentivos salariales, dietas, gastos de locomoción (salvo los vinculados a formación), pago de vacaciones no disfrutadas, retribuciones en especies, horas extraordinarias, indemnizaciones o complementos para los gastos efectuados como consecuencia de la actividad laboral.

- Intereses deudores de las cuentas bancarias, gastos de transacciones financieras, comisiones y pérdidas por cambio de divisa y otros gastos puramente financieros.
  - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como gastos de procedimientos legales y judiciales.
  - Adquisición o amortización, bajo cualquier tipo de fórmula, de mobiliario, equipamientos técnicos, vehículos, infraestructuras, locales, bienes inmuebles y terrenos (salvo cuando la línea de actuaciones prevea este tipo de gasto como financiable).
  - Gastos en obras de instalación, remodelación o adecuación de locales.
  - IVA de las facturas e impuestos indirectos equivalentes, susceptibles de recuperación o compensación.
- Los servicios o la entrega de bienes y servicios que generen los gastos financiables deben producirse dentro del plazo de ejecución previsto en el proyecto aprobado.

### Base 13. Pago de las subvenciones de los proyectos

Una vez que la Junta de Gobierno del AMB haya resuelto y otorgado las subvenciones, efectuará el pago de las subvenciones aprobadas mediante el procedimiento de pago anticipado, de acuerdo con lo siguiente:

1. Para proyectos que deban ejecutarse en el 2022: en el ejercicio **2022**, pago anticipado único del 100 % del importe subvencionado en el momento de la aceptación del proyecto y de la concesión por parte del AMB, condicionado a la justificación posterior, según lo previsto en la base 10.

2. Para proyectos que deban ejecutarse en el **2023**: en el ejercicio 2023, una vez aprobado definitivamente el presupuesto de dicho ejercicio, pago anticipado único del 100 % del importe subvencionado en el momento de la aceptación del proyecto y la concesión por parte del AMB, condicionado a la justificación posterior según lo previsto en la base 10.

3. Para proyectos bienales (**2022-2023**): en el momento de la aceptación del proyecto y de la concesión de la subvención por parte del AMB, se efectuará un único pago anticipado hasta el 100 %, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del 2022, y el resto irá a cargo del presupuesto del 2023, una vez aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio 2023. Todo ello estará condicionado a la posterior justificación, según lo previsto en la base 10.

El incumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos metropolitanos beneficiarios durante la ejecución o la justificación de los proyectos podrá comportar el derecho de reclamación del AMB de la parte no justificada, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para que esto no suceda, se pone a disposición un sistema de avisos en la plataforma electrónica @ctivAMB, de asistencia al Plan Metropolitano de Apoyo a las Políticas Sociales Municipales.

### Base 14. Seguimiento, evaluación y control

El AMB decide qué acciones e intervenciones de seguimiento, control y evaluación se aplican en cada proyecto. Estas intervenciones se llevan a cabo mediante los propios servicios y en dos niveles. Por un lado, las intervenciones vinculadas al control técnico operativo de la ejecución del proyecto, su gestión y los resultados obtenidos, y, por otro lado, las intervenciones de control económico y jurídico.

El equipo técnico del AMB podrá efectuar visitas de seguimiento de la ejecución de los distintos proyectos, en las que se inspeccionarán las diferentes actuaciones llevadas a cabo en el marco del proyecto concreto. Con anterioridad a estas visitas de seguimiento, y a demanda del equipo del AMB, los equipos técnicos municipales deberán asegurarse de que los beneficiarios finales de los proyectos cumplimenten las encuestas de seguimiento proporcionadas por el AMB. De la visita efectuada se derivará un informe que el ayuntamiento deberá devolver validado en el plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez transcurridos seis (6) meses desde la finalización de cada uno de los contratos de

personal concertados, o desde la finalización de proyecto si no constara contratación, se deberán notificar los resultados de la inserción laboral de los beneficiarios y participantes de cada uno de los proyectos llevados a cabo y los indicadores de impacto establecidos en cada una de las líneas de actuación.

Por otra parte, el AMB proporcionará apoyo a los proyectos durante todo el proceso, sin perjuicio de las tareas de seguimiento, evaluación y control que le corresponden.

### **Base 15. Justificación de las subvenciones**

A efectos de justificar las subvenciones y la consecución de los objetivos previstos, los ayuntamientos metropolitanos deberán presentar una memoria de justificación técnica y económica a través de la plataforma @ctivAMB sobre los proyectos financiados, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de finalización del proyecto, y, posteriormente, comunicarlo a través de EACAT (modelos disponibles en [www.amb.cat](http://www.amb.cat), para el Plan Metropolitano de Apoyo a las Políticas Sociales Municipales 2020-2023», convocatoria 2022-2023), una vez revisada y validada dicha memoria por el equipo técnico del AMB. Asimismo, el ayuntamiento o la entidad gestora podrá solicitar de forma motivada una ampliación del plazo de presentación de la justificación, como máximo de un (1) mes, y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

En la memoria económica, los gastos deberán justificarse mediante un documento acreditativo emitido por la Intervención de cada ayuntamiento, que deberá ir acompañado de una relación detallada de los costes del proyecto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 72.2.a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberá incluir lo siguiente: la identificación del acreedor, las facturas o documento de valor probatorio, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

Los documentos justificativos de los gastos aplicados a la dotación económica recibida deberán permanecer en las dependencias municipales, a disposición del AMB, durante un periodo mínimo de cinco (5) años desde la finalización del proyecto. Estos documentos se refieren a facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las fechas de emisión de las facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio deberán estar dentro del periodo de ejecución del proyecto aprobado. Los documentos probatorios deberán estar fechados en el periodo acordado. Se considera gasto efectuado el que se haya pagado antes de la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de haberse contratado personal en el marco de los proyectos de las líneas «Planes de ocupación», «Proyectos singulares» u «Orientación y formación», deberá presentarse copia de las acreditaciones individuales de la formación recibida y de los trabajos efectuados por cada una de estas personas, así como el certificado del cumplimiento de la formación prevista en el proyecto (modelos disponibles en [www.amb.cat](http://www.amb.cat), para el Plan Metropolitano de Apoyo a las Políticas Sociales Municipales 2020-2023», convocatoria 2022-2023).

En caso de tratarse de un proyecto de cooperación intermunicipal, la entidad designada como gestora deberá agregar el conjunto de informaciones de todos los participantes, a fin de confeccionar una sola memoria técnica, acompañada de las memorias técnicas y económicas correspondientes a cada uno de los participantes. Respecto a la justificación económica, la entidad gestora deberá presentar un breve resumen agregado de todo el presupuesto, con las documentaciones específicas y los certificados concretos de cada uno de los municipios participantes.

### **Base 16. Revocaciones y reintegros**

En caso de incumplir los requisitos establecidos en las presentes bases o en los propios proyectos municipales aprobados, o si la justificación de las acciones y gastos efectuados en el plazo establecido fuera insuficiente, el AMB tramitará la revocación total o parcial de la subvención económica otorgada.

Si las acciones de formación aprobadas para el proyecto no se justificaran correctamente (control de asistencia), se reducirá hasta un 10 % el importe financiable bajo el criterio de la

proporción de las horas justificadas.

En los casos en que los ayuntamientos se vean obligados a efectuar un reintegro en favor del AMB (ya sea por revocación o por las diferencias entre el gasto financiable aprobado y el que ha sido efectivamente acreditado), este deberá hacerse efectivo en el plazo de un (1) mes, con los intereses legales de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones sobre la forma y los plazos. Cuando la devolución sea voluntaria, se estará a lo previsto en el artículo 90 del mencionado Reglamento.

Estas circunstancias darán lugar al proceso de reintegro de las cantidades entregadas y no justificadas, con los correspondientes intereses de demora, según lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

## Anexo

### **Especificidades de los proyectos relacionados con las ayudas económicas para personas vulnerables (línea «Hogares vulnerables»)**

Las personas que finalmente reciban las ayudas en este tipo de proyectos deberán estar en situación de vulnerabilidad económica.

La situación de vulnerabilidad económica se define de acuerdo con las siguientes características, que es necesario acreditar:

1. Ser titular del contrato de suministro de uso doméstico correspondiente a la vivienda habitual para el concepto de gas, agua o electricidad.

De forma general, los interesados deberán acreditar que tienen contratadas, para los diferentes suministros mencionados, las modalidades de tarifas o bonos sociales previstos para cada ámbito (o iniciar su trámite de contratación).

En el caso de la electricidad, el contrato será de cliente doméstico y estará acogido a la tarifa de modalidad de precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) con una potencia contratada inferior a 5 kW.

Quien efectúe la solicitud no podrá exceder el límite de renta por unidad familiar estipulado en la Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética.

2. Formular una declaración, que será valorada por los servicios sociales básicos municipales, que indique que no existe posibilidad de reducir el gasto relativo al consumo de bienes o servicios objeto del proyecto presentado, o que se han agotado todas las medidas objetivamente razonables a tal fin.

Asimismo, y según cada circunstancia individual, los servicios sociales municipales deberán informar y orientar a los solicitantes para gestionar la adhesión a las distintas posibilidades y los recursos que ofrecen los sistemas públicos asistenciales y los sistemas de servicios domiciliarios de abastecimiento de agua, gas y electricidad.

Los servicios sociales de los ayuntamientos metropolitanos, de forma individualizada y justificada, pueden no exigir la aplicación de los requisitos anteriores en los supuestos previstos en sus propios reglamentos o procedimientos.

Los servicios sociales de los ayuntamientos metropolitanos deberán adjuntar al comunicado de certificación de pago la relación de datos disponibles sobre los beneficiarios de la ayuda, de acuerdo con la ley de protección de datos vigente, de forma trimestral.